



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

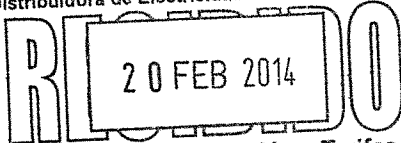
Sifio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 17 horas con 15 minutos del día VEINTE de febrero de dos mil catorce, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel,** NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-68-2014** de fecha **dieciocho de febrero de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEDINA, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

ENERGUATE  
Distribuidora de Electricidad de Occidente, S.A.



Gerencia de Regulación y Tarifas

Recibe: Elisa Hora: 17:15



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Procurador - Notificador

Osbaldo Polato

(f) Notificado

(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### RESOLUCIÓN CNEE-68-2014

Guatemala, 18 de febrero de 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios y proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de transmisión y distribución, sujetas a regulación de acuerdo a la ley.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad, preceptúa que los adjudicatarios del servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía. El artículo 62 de la misma ley, señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores del Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad, estipula que: "Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. Para referir los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución, la Comisión agregará los peajes por subtransmisión que sean pertinentes. Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía (Q/kw/h)...".

#### CONSIDERANDO:

Que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, en adelante "La Distribuidora", mediante nota con número de referencia RT-58-2014, de fecha trece de febrero de dos mil catorce, solicitó a esta Comisión, la emisión de los Términos de Referencia, para realizar la licitación para el suministro de potencia y energía eléctrica para cubrir la demanda de sus usuarios de Tarifa No Social, hasta el día treinta de abril del año dos mil catorce; y en virtud que la Distribuidora tiene la obligación de tener cubierta la demanda firme de sus usuarios, es procedente la aprobación de los Términos de Referencia solicitados.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar los Términos de Referencia, contenidos en el Anexo de la presente Resolución, para que la entidad Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, elabore las Bases de Licitación para que pueda contratar la potencia que le permita



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

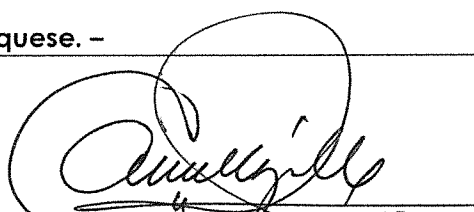
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

cubrir la demanda firme de la Tarifa No Social, hasta el treinta de abril del año dos mil catorce.

- II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución, cuando así lo considere necesario o por solicitud de la Distribuidora, siempre que sea antes de la aprobación de las Bases de Licitación.
- III. Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima, deberá elaborar las Bases de Licitación en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución.
- IV. La Distribuidora deberá realizar la Convocatoria de la Licitación Abierta mediante la publicación del anuncio correspondiente, en al menos dos (2) fechas diferentes, en uno de los diarios de mayor circulación en la República de Guatemala.
- V. La Distribuidora, como resultado del proceso de licitación conforme la presente resolución, deberán entregar una vez suscritos los contratos de abastecimiento respectivos, dentro del plazo de quince (15) días, copia impresa y digital de las ofertas técnicas y económicas presentadas y copia legalizada del o los contratos de abastecimiento suscritos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- VI. En caso de que exista duda, conflicto o discrepancia entre lo que establecen las Bases de Licitación y los Términos de Referencia, prevalecerá lo descrito en los Términos de Referencia.


**Notifíquese. -**

  
Licenciada ~~Carmen Urizar Hernández~~  
Presidente

  
Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General

  
Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

## ANEXO Resolución CNEE-68-2014

### LICITACIÓN ABIERTA \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN ABIERTA DE CORTO PLAZO PARA CONTRATAR POTENCIA, PARA EL SUMINISTRO DE LOS USUARIOS NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA.

#### 1. Principios del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación deben elaborarse tomando en cuenta los siguientes principios:

- a. **Publicidad:** La licitación debe ser publicitada para conocimiento de los eventuales participantes, así como para información del público en general. Adicionalmente, se deberá prever en las Bases un procedimiento de acceso a la información de la licitación por parte de los interesados que hayan retirado dichas Bases.
- b. **Competencia:** La competencia se favorece cuando no se restringe la participación en las licitaciones.
- c. **Igualdad:** Todos los participantes deben ser tratados con reglas y procedimientos comunes sin ninguna excepción.
- d. **Los establecidos en la Ley General de Electricidad, sus Reglamentos y la normativa vigente.**

#### 2. Objetivo del Proceso de Licitación Abierta.

Son objetivos de la licitación abierta para el plazo de contratación que determinen las Bases de Licitación los siguientes:

- a. La contratación de potencia para cubrir la Demanda Firme de los Usuarios del Servicio de Distribución Final, conforme los tipos de contratos establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13 del AMM, para cubrir las necesidades hasta el 30 de abril del 2014.
- b. Adjudicar la Oferta o el conjunto de Ofertas que minimicen el costo total de compra de potencia.
- c. Adjudicar la cantidad de Potencia con el cual se obtengan precios de suministro en beneficio de las tarifas de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Buscar la mayor participación en el proceso de licitación.

#### 3. Descripción del Proceso de Licitación.

Las Bases de Licitación elaboradas regularán el desarrollo del Proceso de Licitación Abierta desde la publicación de la convocatoria hasta la suscripción de los Contratos de Abastecimiento por cada Oferente Adjudicado con la Distribuidora, para lo cual en las Bases de Licitación se deberán establecer las siguientes etapas:

##### I. Etapa de consulta.

Inicia desde la primera publicación de la convocatoria a la licitación y es el período de tiempo en el cual quienes hayan retirado las Bases de Licitación:

- a. Pueden realizar solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a dichas Bases, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación.
- b. Elaboran las Ofertas cumpliendo con los requisitos establecidos en dichas Bases.

También, es el período de tiempo en el cual la Distribuidora:

- a. Puede emitir Adendas a las Bases de Licitación, previa aprobación de la CNEE.



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- b. Tienen la obligación de dar respuestas, hasta una fecha máxima que se establezca en el cronograma de eventos de la licitación, a las solicitudes de aclaración, observaciones y solicitudes de modificación a las Bases de Licitación realizadas por quienes las haya retirado.

## II. Etapa de presentación de las Ofertas de evaluación técnica y económica.

Inicia desde la fecha de presentación de las Ofertas y es el período de tiempo en el cual la Distribuidora evalúa si las Ofertas Técnicas presentadas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, debiendo para el efecto la Distribuidora realizar una calificación de las Ofertas Técnicas según corresponda.

## III. Etapa de evaluación económica y adjudicación:

Inicia en la fecha en que fueron publicados los valores de las Ofertas Económicas y es el período de tiempo en el cual la Distribuidora:

- a. Aplica el procedimiento de evaluación económica definido en las Bases de Licitación, conforme las consideraciones indicadas en el presente documento.

Esta etapa finaliza en el momento en que la Distribuidora, una vez recibido el pronunciamiento de la CNEE, notifica la adjudicación o no de cada una de las Ofertas.

## IV. Etapa de suscripción del contrato:

Inicia en la fecha máxima en la cual se notifica la adjudicación de las Ofertas y finaliza con la suscripción del contrato de abastecimiento.

La Distribuidora deberá establecer en las Bases de Licitación elaboradas que debe quedar constancia documental de los actos y el procedimiento aplicado en cada etapa descrita anteriormente.

## 4. Cronograma de Eventos de la Licitación

El cronograma debe tener al menos las siguientes actividades:

Evento	Fecha
Adquisición de las Bases de Licitación	
Fecha de presentación de Ofertas Técnicas y Económicas	
Fecha de apertura de la Oferta Económica.	
Fecha de adjudicación	
Fecha límite para la suscripción de cada Contrato de Abastecimiento	

## 5. Facultades de la Distribuidora

Las Bases de Licitación establecerán que La Distribuidora están facultadas para:

- a. Convocar a la Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_-\_\_.
- b. Solicitar aprobación de la CNEE sobre modificaciones, mediante adendas, a las Bases de Licitación.
- c. Adjudicar total o parcialmente bajo su responsabilidad el conjunto de Ofertas que resulten en el mínimo costo de compra de potencia para el suministro de los Usuarios del Servicio de Distribución Final.
- d. Solicitar aclaración o información adicional sobre las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes.
- e. Rechazar una Oferta que no haya cumplido con los requisitos o condiciones establecidas en las Bases de Licitación



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- f. Ejecutar las Garantías de Sostenimiento de la Oferta, cuando corresponda de acuerdo a las Bases de Licitación.
- g. No adjudicar aquellas Ofertas cuyos precios u otras condiciones resultan lesivos a los intereses de los Usuarios finales de la Distribuidora o que no cumplan con alguno de los requisitos de las Bases de Licitación, sin responsabilidad de su parte.
- h. Declarar desierta la Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_-\_\_ conforme las causas establecidas en las Bases de Licitación, con previa aprobación de la CNEE.
- i. Por cualquier circunstancia podrán suspender o cancelar la Licitación Abierta \_\_\_\_-\_\_-\_\_, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual debe contar con aprobación de la CNEE.

### 6. Consideraciones Técnicas para el proceso de licitación

Las Bases de Licitación que se elaboren deberán claramente indicar lo siguiente:

- a. Los requisitos para constituirse en interesado, oferente y oferente adjudicado
- b. Los requisitos, la documentación y las condiciones con las cuales deben ser presentadas las Ofertas.
- c. La descripción de la Garantía de Sostenimiento de la Oferta, sus condiciones, el monto garantizado y el plazo de sostenimiento.
- d. Que el único producto ofertado puede ser potencia garantizada.
- e. Que los tipos de contrato que se pueden ofrecer son los establecidos en la Norma de Coordinación Comercial No. 13, con excepción de los denominados contratos existentes.
- f. Las condiciones que se deben cumplir para que la Distribuidora, con previa aprobación de la CNEE, puedan declarar desierto el proceso de Licitación.
- g. Los motivos por los cuales pueden ejecutar la Garantía de Sostenimiento de la Oferta.
- h. El procedimiento de evaluación de las ofertas económicas.
- i. Las condiciones que debe cumplir el oferente adjudicado para la suscripción del contrato de abastecimiento
- j. Que no podrán participar en el proceso de licitación o resultar adjudicadas aquellas entidades que tengan la calidad de Agentes Comercializadores, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Electricidad.
- k. Que el precio de potencia ofrecido debe incluir el peaje del Sistema Secundario de Transmisión, los Derechos de Transmisión o cualquier otro cargo referido al punto de entrega de la potencia.

### 7. Metodología para la evaluación económica de las Ofertas.

La evaluación económica de las Ofertas la deberá realizar la Distribuidora considerando los siguientes criterios:

- i. **La Oferta Virtual explícita de siete punto cinco dólares por kilovatio mes (7.5 US\$/kW-mes) será considerada como el precio máximo que se aceptará para las Ofertas Económicas, por lo que no serán adjudicadas aquellas Ofertas Económicas superiores a la Oferta Virtual.**
- ii. Reglas de desempate en el caso en que existan varias ofertas con precios iguales conforme lo establecen las Bases de Licitación.
- iii. Cubrir HASTA la Demanda Firme de las Distribuidoras.

### 8. Condiciones Contractuales mínimas en el Contrato de Abastecimiento

La minuta de contrato de abastecimiento será parte de las Bases de Licitación a elaborar, por lo que dicha minuta deberá contener como mínimo, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a. La vigencia del contrato y un período de suministro de la potencia.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

- b. Debe establecer el procedimiento de facturación y pago.
- c. Que las Bases de Licitación y sus Adendas, la Oferta presentada y las respuestas a las preguntas forman parte íntegra del contrato de abastecimiento suscrito.
- d. La condición que cualquier cambio en el contrato de abastecimiento que implique un aumento en la tarifa de los Usuarios del Servicio de Distribución Final debe ser previamente aprobado por la CNEE.
- e. Que el contrato de abastecimiento y los documentos que forman parte del mismo son públicos.
- f. Que el contrato es suscrito conforme las leyes guatemaltecas y se someten las partes a las mismas.
- g. El contrato de abastecimiento debe incluir un anexo de especificaciones técnicas que contenga:
  - i. Monto de potencia contratado
  - ii. La liquidación del contrato deberá quedar indicada en el Informe de Transacciones Económicas emitido por el AMM.
  - iii. El precio de la potencia en US\$/kW-mes.
  - iv. El punto de entrega.
  - v. Que los productos a facturar por separado son el cargo por potencia y el cargo por peaje del Sistema Principal.